

INFORME SECRETARIAL

El Banco, Magdalena 19 de 2021

RAD: 47-245-31-53-001-2020-00039-00.-

Al despacho de la señora Juez informándole, que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 CGP, encontrándose vencido el termino para que los emplazados concurrieran al proceso a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. Así mismo, se encuentra debidamente registrado el presente proceso en la página Web justicia XXI. En consecuencia provea.-

ERNESTO VEPEZ HERNANDEZ
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA.-

El Banco - Magdalena, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 47-245-31-53-001-2018-00039-00 T: IX F: 407

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: MANUEL SALVADOR MUÑOZ DE LA HOZ

DEMANDADO: MARLON SURMAY GÓMEZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede procede el despacho a pronunciarse al respecto.

Procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 47 numeral 7 del CGP, y nómbrase a la doctora Melissa Rodríguez Sarmiento como curadora Ad Litem de los Herederos Determinados e Indeterminados del causante Marlon Surmay Gomez (Q.E.P.D), dentro del presente asunto. Comuníquesele su designación para la aceptación del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ